

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017



ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.
D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baydal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez

ACTA Nº 9/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.

En la Villa de Calp, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Aprobación, sei procede del Acta del día 14 de febrero de 2017
- 2.- Correspondencia y disposiciones oficiales
- 3.- Autorizar la realización de la V Volta a Peu a Calp el día 5 de marzo de 2016 a las 10:00H.
- 4.- Solicitar a la Excmá Diputación Provincial subvención destinada a minorar la cuota del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento ante la disminución del número de habitantes en el Municipio de Calp.
- 5.- Informe sobre instancias.
- 6.- Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL I ENCUENTRO DE COMUNICACIÓN INNOVADORA DE CALP
- 2.-AUTORIZAR EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA COPA SENIOR PREFERENTE 2016-2017, A CELEBRAR LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2017 EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DOMINGO CRESPO
- 3.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EXPTE PRIV

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

03/2016 A LA EMPRESA SEGURCAIXA ADESLAS SA

4.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PARA BRIGADA ELECTRICISTAS EXPTE SUM 16/2016 A LA EMPRES LIFTISA SL

5.-ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL, ALUMNOS CENTRO DE DÍA, TALLER OCUPACIONAL Y ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EXPTE PRIV 04/2016 A LA EMPRESA NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, CIA, SEGUROS Y REASEGUROS SAE.

6.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS EN MODALIDAD COSTE POR COPIA EXPTE SER 58/2016

7.- APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAY DEL ARENAL BOL DE CALP EXPTE CONAD 01/2017

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2017.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 14 de febrero de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Educación, sobre la documentación que debe presentar el Ayuntamiento para iniciar el proyecto de reposición del Centro de Educación Especial Gargasindi.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado de la misma al Arquitecto Municipal para su estudio e informe

3.-AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LA V VOLTA A PEU A CALP EL DÍA 5 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00H.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Deportes que dice lo siguiente:

“D. DOMINGO SÁNCHEZ GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por el Club de Atletismo iRun de Calp se ha solicitado autorización y colaboración para la celebración de la **V Volta a Peu a Calp**, en fecha 10 de febrero de 2017.

Por el técnico medio de gestión adscrito al área de deportes se ha emitido informe con el contenido siguiente:

“Por D. Luís Tur Catalá, en representación del Club de Atletismo iRun Calp, de fecha 20 de enero de 2017 (R.E. 890), se solicita colaboración y autorización para la celebración de la V Volta a Peu a Calp, que se llevará a cabo el día 5 de marzo de 2016, a las 10:00 horas.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

En la petición se adjunta plano escaneado indicando las vías por las que transcurrirá la carrera principal. Las calles afectadas son:

- Salida y meta: Avda. Gabriel Miró (altura calle Balandros)
- Calle Corbeta
- Carrer L'Esport
- Avda. Casanova
- Avda. Rusia
- Avda. Rumania
- Calle Finlandia
- Calle Mestral
- Calle Xaloc
- Paseo Marítimo Infanta Cristina
- Calle Teulada
- Calle Benitaxell
- Avda. Isla de Formentera
- Paseo Marítimo Infanta Elena
- Calle Alemania
- Calle La Niña
- Plaza Colón

Finalizada la carrera principal se llevarán a cabo las carreras para los menores que se realizarán en circuito cerrado. En este caso solo afectarán a las siguientes vías:

- Salida y meta: Gabriel Miró (altura de Calle Balandros)
- Plaza Colón
- Calle la Niña

Las actividades planteadas abarcarán la franja horaria desde las 10:00 horas, comienzo de la primera carrera, hasta las 14:00, finalización del acto de entrega de trofeos. La primera carrera finalizará a las 11:30 horas, comenzando en ese momento las carreras de niños.

Se indica en la instancia presentada que es necesario cerrar la zona de meta al tráfico rodado a partir de las 8:00 horas para poder llevar a cabo los trabajos de montaje.

Por parte del club organizador se informa que la carrera de adultos superará los 1500 participantes, y en las carreras dirigidas a menores participarán aproximadamente 400 niños.

La petición indica las infraestructuras necesarias a aportar por parte de las Concejalías de Deportes y Calidad Urbana, que a continuación se detallan:

- 100 vallas en zona de meta para garantizar la seguridad de corredores y espectadores.
- Dos puntos de luz (Plaza Colón y Calle Balandros).
- Podium.
- Templete grande.
- Bolsas promocionales de la Concejalía de Deportes.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

de la Comunitat Valenciana, en su capítulo II relativo a las responsabilidades, garantías y seguro de riesgos de los organizadores se indica lo siguiente:

Artículo 28 , relativo a los organizadores, define a estos en el ámbito del deporte y la actividad física la administración pública o persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.

Artículo 29 Garantías y seguro de riesgos

1. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.

2. Igualmente, deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo.

3. Asimismo, el organizador deberá contar con las autorizaciones pertinentes.

En este sentido, con fecha 9 de febrero de 2017 (R.E. 2077) se ha presentado por parte del organizador copia de los seguros de responsabilidad civil y de accidente deportivo suscritos, con el fin de completar la documentación requerida.

Por otra parte, el decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, Título IX relativo a pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos, establece en su art. 170, relativo a objeto y normativa aplicable a pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos, establece:

La realización de las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos, se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Circulación y por la regulación deportiva que resulte de aplicación.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, señala en su artículo 10 del Anexo II, relativo pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos, lo siguiente:

1. La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.

2. En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

Respecto a lo enunciado y de acuerdo con los datos consultados de las ediciones anteriores, se espera una participación de más de 1500 corredores. Por esta razón se requiere la contratación de un servicio preventivo que de cobertura a la actividad

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

compuesto por:

- 2 ambulancias tipo B con los requisitos técnicos y sanitarios legalmente establecidos por normativa relativa al transporte sanitario.
- 2 equipos compuestos por conductor, sanitario y médico.

Por parte de esta Concejalía se ha realizado la petición de presupuesto del coste del servicio de prevención de la prueba y el coste asciende a 700 €.

Visto que por la Intervención Municipal, se ha procedido a la anotación contable con los datos siguientes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
220170000875	RC	13/02/2017	2017 4547 3411 2260904	700	SERVICIO SANITARIO ASISTENCIA PARTICIPANTES EN CASO DE ACCIDENTE "V VOLTA A PEU A CALP".

Respecto a las autorizaciones necesarias, consultada la legislación vigente, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece en su Capítulo II Sección 3.ª Art. 55.1, referente a pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos establece lo siguiente:

Artículo 55. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

1. La celebración de pruebas deportivas cuyo objeto sea competir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como la realización de marchas ciclistas u otros eventos, requerirá autorización previa que será expedida conforme a las normas indicadas en el anexo II de este reglamento, las cuales regularán dichas actividades.

El anexo II de este Real Decreto 1428/2003, relativo a pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos, en su sección 1ª, artículo 2, fija la tramitación de las solicitudes de autorización para estas actividades.

Éste artículo, en su apartado 1, señala que *la competencia para expedir la autorización para celebrar una prueba deportiva corresponderá al ayuntamiento, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

Por la intervención municipal se ha trasladado al servicio de deportes municipal la circunstancia de que el pago del coste del servicio sanitario constituye una subvención a los organizadores, por lo que debe ser objeto de la solicitud específica correspondiente al amparo de las bases reguladoras de las subvenciones para actividades y eventos deportivos.

Considerando que la finalidad de la actividad planteada es la promoción de los hábitos saludables y la práctica deportiva, a la Junta de Gobierno propongo que adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

PRIMERA: Autorizar la realización de la V Volta a Peu a Calp por las vías indicadas de la localidad.

SEGUNDA: Colaborar en la organización de la prueba en los términos solicitados con el fin de garantizar la realización de la misma.

TERCERA: El coste del servicio sanitario de la prueba (700 €) para garantizar la asistencia de los participantes en caso de accidente, deberá ser asumido por el club organizador, sin perjuicio de que en su momento pueda solicitarse la oportuna subvención para este evento deportivo.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4.-SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SUBVENCIÓN DESTINADA A MINORAR LA CUOTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ANTE LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES EN EL MUNICIPIO DE CALP.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ PUJOL, Concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que con fecha 19 de noviembre de 2016 y registro n.º 15451 se ha recibido notificación por parte del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante informando de la aportación anual a liquidar por un importe de 195.250,52 € que se ingresa bimensualmente a razón de 32.541,75 euros.

Que con fecha 16 de diciembre de 2016 y registro n.º 16523 se ha recibido por parte de la Delegación Provincial de Alicante del Instituto Nacional de Estadística la cifra de población oficial resultante de la revisión de los padrones oficiales referida a 1 de enero de 2016, ascendiendo a **19.591 habitantes** (1.949 habitantes menos que en 2015).

Que con fecha 12 de enero del presente se ha remitido al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento escrito informando de la población del municipio para el 2017 para los efectos presupuestarios oportunos.

Que con fecha 10 de febrero de 2017 y registro n.º 2207 se ha recibido oficio por parte del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento indicando:

Primero: Que la aportación que ha de efectuar anualmente cada municipio consorciado es directamente proporcional a las operaciones corrientes del Presupuesto municipal de gastos del ejercicio anterior, e inversamente proporcional a su distancia al parque más cercado por carretera de dominio y uso público cuyo factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/OthQ+NYIPSKBznZBnd6wRCw>

Segundo: Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante concede subvención a los ayuntamientos integrados en el Consorcio destinada a minorar las cuotas que los miembros deben realizar como tales, la cual se distribuye en función del número de habitantes de los ayuntamientos.

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que esta cifra de 19.591 habitantes es la que se ha de tener en cuenta a la hora de solicitar cualquier subvención, ayuda, ingresos de tributos por parte del Estado, etc. según se desprende en el Boletín Oficial del Estado n.º 304 de 17 de diciembre de 2016 en el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2016 (Real Decreto 636/2016 de 2 de diciembre).

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial subvención destinada a minorar la cuota del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento ante la disminución del número de habitantes en el municipio de Calp.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna.

6- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL I ENCUENTRO DE COMUNICACIÓN INNOVADORA DE CALP).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Comercio previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“ D. Ana María Sala Fernández, Concejala Delegada de Comercio del Ayuntamiento

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

PRIMERO.- Que es de interés para esta concejalía el apoyar el desarrollo del tejido empresarial calpino mediante el fomento de la iniciativa empresarial y la mejora de la gestión y conocimiento de la empresa. Para alcanzar estos objetivos se ha diseñado un programa de formación dirigido a este sector que se llevará a cabo a lo largo del presente año.

Dentro de las jornadas previstas, el próximo día 25 de febrero de 2017 tendrá lugar el I Encuentro de Comunicación Innovadora de Calp.

SEGUNDO.- El coste de esta jornada asciende a :

Empresa	Concepto	Importe (iva incl)
Jovempa Marina Alta	Organización y difusión de la jornada	605,00€(RC33)
J.Javier Torregrosa Vicedo	Ponencia "Comunicación no verbal científica"	700,00€(RC719)
Iter Consultores	Ponencia "No vale rendirse"	5.060,00€(RC38)
Alyman Máquinas de Tabaco slu	Merchandising jornada	536,33€(RC619)
TOTAL		6.901,33€

Y a la vista de lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Aprobación de la realización del I Encuentro de Comunicación Innovadora de Calp.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la intervención y tesorería municipal de los gastos que conlleva dicho evento"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalia en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (AUTORIZAR EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA COPA SENIOR PREFERENTE 2016-2017, A CELEBRAR LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2017 EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DOMINGO CRESPO).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalia de Deportes previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

“D. DOMINGO SÁNCHEZ GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por la Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana (FBCV) se ha ofrecido la posibilidad de celebrar en Calp la Copa Senior Preferente de Baloncesto 2016-2017, a celebrar los días 24, 25 y 26 de febrero en el Pabellón Domingo Crespo, con la participación entre otros del C.B. Ifach Calpe.

Por el técnico medio de gestión adscrito al área de deportes, se ha emitido informe de fecha 16 de febrero de 2017, en el que se expone lo siguiente:

“Por parte de esta Concejalía con la colaboración del C.B. Ifach Calpe se quiere organizar la Copa Senior Preferente 2016/2017 los días 24, 25 y 26 de febrero en el Pabellón Domingo Crespo.

Durante ese fin de semana se enfrentarán a lo largo de 6 partidos los siguientes equipos:

- C.B. Ifach Calpe (Alicante)
- C.B. Moixent (Valencia)
- C.B. Torrent (Valencia)
- C.B. Catarroja (Valencia)

Tras conversaciones mantenidas entre el Concejal Delegado de Deportes y el C.B. Ifach Calpe se decide asumir este evento al haberse clasificado el equipo local de la categoría.

Con el fin de agilizar la adjudicación de Calp como sede, la petición se realiza desde el C.B. Ifach Calpe, el cual procede al pago anticipado de los gastos que se derivan de la organización del torneo en virtud de lo establecido en las Condiciones de organización de la Copa Senior Masculino Preferente 2016-2017, publicadas por la Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana (FBCV):

La entidad organizadora deberá abonar en la FBCV, antes de dos días hábiles a partir de la concesión de la organización, la cuantía de los gastos de arbitraje más la oferta económica complementaria. En caso de que la entidad organizadora tenga algún equipo inscrito en la presente temporada, podrá solicitar el cargo de los gastos de organización.

El C.B. Ifach Calpe ha tenido que anticipar también el pago de la cuantía correspondiente a las camisetas conmemorativas que llevarán la organización y participantes, las cuales cuentan con el logo de la Concejalía de Deportes de Calp y de la Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana, con el fin de garantizar la recepción del material solicitado en la fecha prevista.

De los dos pagos asumidos por el club se adjunta copia de la factura abonada, así como de los presupuestos solicitados, cuyo coste total se refleja en el siguiente cuadro:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

CONCEPTO	EMISOR	PRESUPUESTO	ESTADO
CANON ORGANIZACIÓN COPA SENIO+ARBITRAJES COPA	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	1.874 € (SE ADJUNTA FACTURA)	PAGO ANTICIPADO POR EL C.B. IFACH CALPE
AGUA TORNEO	RYFULL S.L.	117'32 €	PENDIENTE DE PAGO
ANIMACIÓN Y SPEAKER (2 PARTIDOS POR JORNADA)	FCO. JAVIER CASTELLÓ JORDÀ	100 €	PENDIENTE DE PAGO
CAMISETAS EVENTO	A&Z WIBO SPORT S.L.	363€ (SE ADJUNTA FACTURA)	PAGO ANTICIPADO POR EL C.B. IFACH CALPE
TOTAL		2.454'32€	

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por la Intervención Municipal, se ha procedido a practicar anotación contable con el alcance siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
220170001010	RC	17/02/2017	2017 4547 3411 2260904	2.454,32	ORGANIZAR COPA BASKET SENIOR PREFERENTE 2016-17

Considerando que la finalidad de la actividad planteada es la promoción de los hábitos saludables y la práctica deportiva, a la Junta de Gobierno propongo que adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Autorizar el gasto correspondiente a la celebración de la Copa Senior Preferente 2016-2017, a celebrar los días 24, 25 y 26 de febrero de 2017 en el Pabellón Municipal Domingo Crespo.

SEGUNDA: Reembolsar los pagos realizados por el C.B. Ifach Calpe con motivo la competición organizada por esta Concejalía, previa acreditación reglamentaria de su existencia.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EXPTE PRIV 03/2016 A LA EMPRESA SEGURCAIXA ADESLAS SA).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento negociado y tramitación ordinaria, del Seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Calp (Expte. PRIV 03/2016).

II.- El día 20 de enero de 2017 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del Sobre “1” (Documentación administrativa) y Sobre “2” (Proposición económica – aspectos técnicos y económicos susceptibles de negociación) de las plicas presentadas con el resultado siguiente:

“Para iniciar el acto se procede a la apertura del SOBRE 1 según el orden de entrada en el Registro General con el resultado siguiente:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	DOCUMENTACIÓN
1	AIG Europe Limited Sucursal en España	W8262878E	CORRECTA
2	Segurcaixa Adeslas, S.A.	A28011864	CORRECTA

Se acuerda la admisión de los licitadores presentados.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre 2, con resultado siguiente:

Nº	LICITADOR	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	MEMORIA TÉCNICA E INFORME GESTIÓN
1	AIG Europe Limited Sucursal en España	7.041,32 €	7.499,00 €	NO INCLUIDOS
2	Segurcaixa Adeslas, S.A.	4.898,73 €	5.200,00 €	INCLUIDOS

A la vista del contenido de las ofertas la mesa realiza la siguiente deliberación:

-El anexo IV del pliego de cláusulas administrativas describe el contenido del sobre 3, señalando que habrá de presentarse la oferta económica, de acuerdo con el modelo allí dispuesto, junto con una memoria técnica explicativa del seguro que se propone con especificación de la oferta correspondiente con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros.

-El licitador n.º 1, no ha incluido la documentación descrita, únicamente ha presentado la oferta económica, de manera que la mesa no puede conocer el detalle y términos de la propuesta, así como comprobar su adecuación a los pliegos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

-La Mesa acuerda por unanimidad la exclusión del licitador n.º 1, AIG Europe Limited Sucursal en España, por no presentar la documentación necesaria exigida en los pliegos, debiendo seguirse el procedimiento de negociación con el otro licitador, en la forma descrita en el pliego de cláusulas administrativas."

III.- El día 1 de febrero de 2017, se reunió en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido expediente con el objeto de proceder a la valoración de la 2ª fase de negociación de las ofertas, la aplicación de los criterios de adjudicación, la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del expediente que nos ocupa, con el resultado siguiente:

"1.- RESULTADO DE LA 1ª FASE

De conformidad con lo previsto en el Pliego y tras la exclusión del Licitador núm. 1 por no haber presentado la documentación exigida en los pliegos, a saber: una memoria técnica explicativa del seguro y el informe sobre la gestión de la tramitación de los siniestros, la valoración de la oferta económica en la Fase 1 del licitador que quedó en el procedimiento, resultó de la siguiente manera:

Nº	LICITADOR	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL
2	Segurcaixa Adeslas, S.A.	4.898,73 €	5.200,00 €

2.- 2ª FASE

Terminada la primera Fase, se procedió a invitar al licitador que continuó en el procedimiento a mejorar su oferta mediante escrito de invitación en el que se le emplazaba a presentar una oferta final en un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la recepción de dicha invitación.

Finalizado el plazo el 31 de enero de 2017 no se ha recibido oferta final, por lo que la oferta existente pasa a tener la consideración de definitiva.

3. APLICACIÓN DE CRITERIOS Y CLASIFICACIÓN

Finalizada la negociación, dada la existencia de un único licitador cuya oferta ha sido admitida, corresponde a esta la máxima puntuación.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del resultado la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de Seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Calp, (Expte. PRIV 03/2016), a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. (A28011864), por una prima total anual de 5.200,00 euros, siendo el periodo de ejecución de 36 de meses con posibilidad de prórroga por 36 meses como máximo."

IV.- Por Segurcaixa Adeslas, S.A. (A28011864) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 16 de febrero de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO: Declarar excluido al licitador AIG Europe Limited Sucursal en España, de conformidad con los criterios señalados por la Mesa de Contratación (Acta de 20/01/2017), por no haber incluido en su oferta la memoria técnica explicativa del seguro que se propone con especificación de la oferta correspondiente con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros, lo que ha impedido a la Mesa de Contratación conocer el detalle y términos de su oferta económica, así como comprobar su adecuación a los pliegos.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato por procedimiento negociado y tramitación ordinaria del Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento de Calp (Expte. PRIV 03/2016) a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. (A28011864) por una prima total de 15.600,00 euros y un plazo de ejecución de 36 meses prorrogables por 36 meses máximo, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

TERCERO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización se publicará en el Perfil del Contratante de esta Administración.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PARA BRIGADA ELECTRICISTAS EXPTE SUM 16/2016 A LA EMPRES LIFTISA SL).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

E X P O N E

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Suministro mediante renting de una plataforma elevadora para la brigada de electricistas (Expte. SUM 16/2016).

II.- El día 25 de enero de 2017 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido suministro al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas con el resultado siguiente:

“1.- Para iniciar el acto se procede a la apertura del Sobre 3, con el resultado siguiente:

Nº	Licitador	ID	CUOTA MENSUAL RENTING (IVA EXCL.)
1	ALQUIBER QUALITY, S.A.	A09373861	1.250,00 €
2	PRIMOTI, S.L.	B03245735	1.350,00 €
3	LIFTISA, S.L.	B65629495	1.150,00 €
4	TRANSTEL, S.A.	A46063814	1.357,00 €
5	PALFINGER IBÉRICA MAQUINARIA, S.L.	B87456439	1.450,00 €
6	CRONORENT, S.L.	B95701843	1.244,00 €

2.- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

3.- La Mesa acuerda solicitar al Técnico de Contratación el informe de valoración de los criterios de carácter objetivo.”

III.- El Técnico de Contratación en fecha 30 de enero de 2017 emitió informe de valoración de los criterios de carácter objetivo, del cual se extrae:

CONTRATO	(SUM 16/2016)	Suministro mediante renting plataforma elevadora para brigada electricistas
Presupuesto de licitación:		1.500,00 € (Cuota mensual Renting, IVA exc.)

Criterios objetivos establecidos en el anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas

CRITERIO	1	objº	Oferta económica
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.			

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Base de evaluación: Corresponderá la máxima puntuación a la mejor oferta, siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional, según la fórmula:

$$\text{puntos oferta} = \text{puntuación máxima} * \text{mejor oferta económica} / \text{oferta a valorar}$$

Puntuación máxima establecida para el criterio: 100 puntos, único criterio de adjudicación.

Aplicación del criterio:

Licitador	Oferta (IVA excluido)	Puntuación
ALQUIBER QUALITY, S.A.	1.250,00 €	92,00
PRIMOTI, S.L.	1.350,00 €	85,19
LIFTISA, S.L.	1.150,00 €	100,00
TRANSTEL, S.A.	1.357,00 €	84,75
PALFINGER IBÉRICA MAQUINARIA, S.L.	1.450,00 €	79,31
CRONORENT, S.L.	1.244,00 €	92,44

Lo que se informa para conocimiento y efectos”

IV.- En fecha 31 de enero de 2017, la Mesa de Contratación del referido suministro se reunió con la finalidad de clasificar a los licitadores y realizar la propuesta de adjudicación, con el resultado siguiente:

“1. Para iniciar el acto se da cuenta del informe emitido el 30 de enero de 2017 por el Técnico de Contratación, relativo a la valoración del criterio de carácter objetivo, único criterio de adjudicación, con el resultado siguiente:

Licitador	Oferta (IVA excluido)	Puntuación
ALQUIBER QUALITY, S.A.	1.250,00 €	92,00
PRIMOTI, S.L.	1.350,00 €	85,19
LIFTISA, S.L.	1.150,00 €	100,00
TRANSTEL, S.A.	1.357,00 €	84,75
PALFINGER IBÉRICA MAQUINARIA, S.L.	1.450,00 €	79,31
CRONORENT, S.L.	1.244,00 €	92,44

2. Valoradas las ofertas la clasificación queda de la siguiente manera:

1º) LIFTISA, S.L.	100,00 Puntos
2º) CRONORENT, S.L.	92,44 Puntos
3º) ALQUIBER QUALITY, S.A.	92,00 Puntos
4º) PRIMOTI, S.L.	85,19 Puntos
5º) TRANSTEL, S.A.	84,75 Puntos
6º) PALFINGER IBÉRICA MAQUINARIA, S.L.	79,31 Puntos

3. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato de Suministro mediante renting plataforma elevadora para brigada

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

electricistas (SUM 16/2016) al licitador número 3, la empresa LIFTISA, S.L. (B65629495), por un importe de cuota mensual renting de 1.150,00 euros (IVA excluido) siendo el plazo de ejecución de 48 meses prorrogables por 12 meses como máximo, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

V.- Por Liftisa, S.L. (B65629495) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 13 de febrero de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, y de la delegación a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de delegación de 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Suministro mediante renting de una plataforma elevadora para brigada electricistas (Expte. SUM 16/2016) a la empresa LIFTISA, S.L. (B65629495) por un importe de 55.200 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 48 meses prorrogables por 12 meses máximo, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato al capataz de la brigada de los electricistas **D. Francisco Fernández Galán**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, MIEMBROS DE LA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

CORPORACIÓN, MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL, ALUMNOS CENTRO DE DÍA, TALLER OCUPACIONAL Y ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EXPTTE PRIV 04/2016 A LA EMPRESA NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, CIA, SEGUROS Y REASEGUROS SAE.).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento negociado y tramitación ordinaria, del Seguro de Accidentes del personal funcionario, laboral, miembros de la corporación, miembros de Protección civil, alumnos Centro de Día, Taller Ocupacional y Escuela Infantil del Ayuntamiento de Calp (Expte.: PRIV 04/2016).

II.- El día 20 de enero se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa” y sobre 2 “Proposición económica – aspectos técnicos y económicos susceptibles de negociación” de las plicas presentadas con el resultado siguiente:

“Para iniciar el acto se procede a la apertura del SOBRE 1 según el orden de entrada en el Registro General con el resultado siguiente:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	DOCUMENTACIÓN
1	Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E.	A81946501	CORRECTA

Se acuerda la admisión del único licitador presentado.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre 2, con resultado siguiente:

Nº	LICITADOR	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	MEMORIA TÉCNICA
1	Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E.	8.914,46 €	8.994,52 €	INCLUIDA

La Mesa comprueba que la oferta presentada cumple con las condiciones establecidas en los pliegos, dando paso a la fase de negociación en los términos descritos en el pliego de cláusulas administrativas.”

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

III.- El 2 de febrero de 2017 se reunió la Mesa para dar cuenta de la Fase de negociación, aplicación de los criterios de adjudicación, clasificación y propuesta de adjudicación, con el resultado siguiente:

"I.- RESULTADO DE LA 1ª FASE

La valoración de la oferta económica en la Fase 1 resultó de la siguiente manera:

N.º	LICITADOR	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL
2	Nationale-Nederlanden Generales, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.E. (A81946501)	8.914,46 €	8.994,52 €

II.- 2ª FASE

Terminada la primera Fase, se procedió a invitar al licitador presentado en el procedimiento a mejorar su oferta mediante escrito en el que se le emplazaba a presentar una oferta final en un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la recepción de dicha invitación.

Finalizado el plazo el 1 de febrero de 2017 no se ha recibido oferta final, por lo que la oferta existente pasa a tener la consideración de definitiva.

III. APLICACIÓN DE CRITERIOS Y CLASIFICACIÓN

Finalizada la negociación, dada la existencia de un único licitador cuya oferta ha sido admitida, corresponde a esta la máxima puntuación.

IV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del resultado la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de Seguro de Accidentes del personal funcionario, laboral, miembros de la Corporación, miembros de Protección Civil, alumnos del Centro de día, Taller ocupacional y Escuela Infantil del Ayuntamiento de Calp, (Expte. PRIV 04/2016), a la empresa NATIONALE-NEDERLANDEN Generales, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.E. (A81946501), por una prima total anual de 8.994,52 euros, siendo el periodo de ejecución de 36 de meses con posibilidad de prórroga por 36 meses como máximo."

IV.- Por Nationale-Nederlanden Generales, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.E. (A81946501) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 14 de febrero de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento negociado y tramitación ordinaria del Seguro de Accidentes del personal funcionario, laboral, miembros de la corporación, miembros de Protección civil, alumnos Centro de Día, Taller Ocupacional y Escuela Infantil del Ayuntamiento de Calp (Expte.: PRIV 04/2016) a la empresa Nationale-Nederlanden Generales, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.E. (A81946501) por una prima total anual de 8.994,52 euros y un plazo de ejecución de 36 meses prorrogables por 36 meses máximo, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS EN MODALIDAD COSTE POR COPIA EXPTE SER 58/2016).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio de mantenimiento de impresoras en modalidad coste por copia (Expte. SER 58/2016).

II.- El día 2 de febrero de 2017 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido servicio al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) de las plicas presentadas y de realizar la propuesta de adjudicación, con el resultado siguiente:

“1.- En primer lugar se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 de la oferta del único licitador presentado Digicopy, Asesores en Gestión Documental, S.L.U. (B54266416), con el resultado siguiente:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Modalidad de impresión	Importe cifra y letra (IVA no incluido)	
A4 B/N	0,0062 €	Cero con sesenta y dos diezmilésimas
A4 Color	0,0520 €	Cero con cincuenta y dos milésimas

* El precio de las copias en formato A3 no podrán superar el doble del importe ofertado para un A4

2.- La Mesa comprueba que la oferta económica presentada por el licitador se ajusta a los términos establecidos en los pliegos.

Dado que es el único licitador, carece de sentido la aplicación del criterio de adjudicación, que en todo caso le daría la máxima puntuación.

3.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato del Servicio de Mantenimiento de impresoras en modalidad coste por copia (B54266416) por un importe de 0,0062 € (IVA excluido) / copia A4 B/N; 0,052 € (IVA excluido) / copia A4 Color y un plazo de ejecución 24 meses, prorrogables por 12 meses como máximo."

III.- Por Digicopy, Asesores en Gestión Documental, S.L.U. (B54266416) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 16 de febrero de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de delegación de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Servicio de mantenimiento de impresoras en modalidad coste por copia (Expte. SER 58/2016) a la empresa Digicopy, Asesores en Gestión Documental, S.L.U. (B54266416) por un importe de adjudicación de:

0,0062 € (IVA excluido) * Copia A4 Blanco y Negro

0,052 € (IVA excluido) * Copia A4 Color

El precio de las copias en formato A3 no podrá superar el doble del importe ofertado para un A4;

Siendo el plazo de ejecución de 24 meses prorrogables por 12 meses máximo, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato al Jefe de Informática D. Genaro Tur Calatayud, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instruc-

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

ciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

7- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAY DEL ARENAL BOL DE CALP EXPTE CONAD 01/2017).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- 1.-En fecha 19 de noviembre de 2012 se formalizó el contrato de Servicio de actividades de temporada en playas, explotación de dos quioscos en las playas de Calp (EXPTE GESTSER 4/2012), cuya concesión finalizó el pasado 19 de noviembre de 2016.

II.- Por la Concejalía de Turismo y Playas se ha considerado la necesidad de iniciar un nuevo proceso de licitación para seguir contando con el servicio de UN QUIOSCO en la playa Arenal-Bol de Calp.

III.- Por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- Por el Negociado de Contratación, bajo las indicaciones de dicha Concejalía, se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del contrato del Servicio de explotación de un quiosco en la playa del Arenal-Bol de Calp (Expte. CONAD 01/2017).

V.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 9 de febrero de 2017 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/OthQ+NYIPSKBznZBnd6wRCw>

1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende se presta bajo una concesión demanial del uso privativo de dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

Se trata de un contrato administrativo que se regirá por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Serán de aplicación igualmente:

- *Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo y concordante a la que se acudirá con carácter supletorio.*
- *Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas*
- *Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.*
- *Ordenanza de Uso y Gestión del Litoral de Calp.*
- *Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.*

En ningún caso se estará ante contrato sujetos a regulación armonizada, al tratarse de una concesión de uso privativo de dominio público.

2.- Características del servicio.

Deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento.

3.- Pliegos

3.1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor (disp. Adic. segunda, 7.pfo. 2 TRLCSP).

3.2.- Pliegos de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)

Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.-Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto.

En todo caso, se ha de procurar la concurrencia real de ofertas en condiciones de igualdad, y dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

4.2.- Se establecen como criterios de adjudicación el proyecto de explotación del servicio y sus mejoras, como criterio sometido a juicio de valor, y el canon ofertado, como criterio automático, con una ponderación entre ellos de 40/60 respectivamente.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

6.- Adjudicación.

Se regirá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

6.1.- Plazos

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

En este caso existe mas de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este plazo podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

6.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.

7.-Formalización de los contratos.

7.1 Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

3. En los casos a que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

8.- Otros

Debe incorporarse al expediente informe de la Secretaría e Intervención municipales (art. 113 del RD Leg 781/86). Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local (Disp. Adic. segunda, 8 TRLCSP).

9.-Tramitación urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

10.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 TRLCSP (Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
- 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

0thQ+NYIPSKBznZBnd6wRCw

11.- Conclusiones.

A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar.”

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 21 de febrero de 2017, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA	EXPLOTACIÓN QUIOSCO EN LA PLAYA ARENAL BOL DE CALP	CONAD 1/2017
1	Objeto del contrato	Explotación de un servicio de bar en la playa del Arenal Bol de Calp, mediante la instalación de un quiosco de temporada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento, en sus artículos 115 y 68.1.b respectivamente.	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
2	Necesidad del contrato	1.-En fecha 19 de noviembre de 2012 se formalizó el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE TEMPORADA EN PLAYAS, EXPLOTACIÓN DE DOS QUIOSCOS EN LAS PLAYAS DE CALP (EXPTTE GESTSER 4/2012), cuya concesión finalizó el pasado 19 de noviembre de 2016. 2.- Por la Concejalía de Turismo y Playas se ha considerado la necesidad de iniciar un nuevo proceso de licitación para seguir contando con los servicios referidos.	informe secretaría, antecedentes 1 y 2
--	Norma	TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
3	Clase de contrato	Concesión demanial del uso privativo de dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto1372/1986. Contrato administrativo que se regirá por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto1372/1986, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011, (TRLCSP), RD 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 LCSP,RD 1098/200 (RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.	informe secretaría, consideración jca. 1, pfo 1 y 2
--	Norma	TRLCSP	Art. 19.1.b) y art. 19.2 TRLCSP
--	Observ.	Solicitud incluida en solicitud a Servicio Provincial de costas en Decreto:201603616 del Concejal Delegado de Playas	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
4	Competencia municipal	Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, y Real Decreto 1471/1989,Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.	Informe secretaría, consideración jurídica 1, pfo.3
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
5	Duración del contrato	Ver plazos en el presente apartado	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	48,00

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	9,00
	Prórroga	Posibilidad de Prórroga, SI	12,00
--	Observ.	La vigencia anual del contrato debe quedar condicionada a la existencia previa de autorización del Servicio Provincial de Costas en la anualidad correspondiente.	Anexo I.1
--	Fiscalización	FAVORABLE con subsanación	--
6	Gasto plurianual	No concurre dicha circunstancia	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.
--	Observ.	La retribución consiste en el derecho a explotar dicho servicio	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
7	Ingreso presupuestº	Importe del ingreso	--
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA inclº	36.000,00
--	IVA	0,00	0,00
--	Ingreso	Ingreso total (todas las anualidades)	36.000,00
	Ingreso	Ingreso anual	9.000,00
--	Ingreso	Ingreso mensual	3.000,00
--	Ingreso	Ingreso estimado en el ejercicio corriente	27.000,00
--	Anotaciones contables de gasto	No se realizan.	no se practica
--	Aplicación de ingreso	55002 EXPLOTACIÓN SERVICIOS TEMPORADA PLAYAS	--
--	Observaciones	El tipo de la licitación se presume fijado a la vista del resultado de anteriores licitaciones efectuadas. Se practicarán las anotaciones contables de ingreso en presupuesto corriente y ejercicios futuros conocido que sea el importe de adjudicación del contrato. El canon de ocupación y aprovechamiento anual liquidado al Ayuntamiento por el servicio Provincial de Costas deberá ser repercutido por el Ayuntamiento al concesionario, de manera separada e independiente del canon municipal resultado de la licitación efectuada.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE con observaciones	--
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 214
--	Tramitación anticipada (S/N)	S. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2
8	Revisión de precios	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I PCAP
--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
9	Órgano de contratación.	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
10	Regulación armonizada	No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 1, pfo 4, informe secretaria
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	
--	Valor estimado del	IVA excluido	88.000,00

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

0thQ+NYIPSKBznZBnd6wRcw

	contrato		
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros	NO
--	Fiscalización	FAVORABLE	
11	Pliego cláus advas part (PCAP)	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
12	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el Biólogo Playas, MANUEL MIRO NAVARRO, a 20 de Diciembre de 2016	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliegos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
13	Procedimiento adjudicación	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	No se efectuará adjudicación del contrato hasta tanto no se disponga de la autorización correspondiente del Servicio Provincial de Costas	
--	Fiscalización	FAVORABLE con observaciones	
14	Valoración de las ofertas.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO V
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	Subjetivos: proyecto de prestación del servicio	40,00
--	Criterios (%)	Objetivos: canon	60,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
15	Publicidad	BOP y Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
16	Fraccionamiento del objeto del contrato	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	
17	Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
18	Informe de la Secretaría	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 09/02/2017, con el visto bueno de la Secretaría, de 10/02/2017, en el que se señala que el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.	--
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Seg ^a .7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

--	Fiscalización	FAVORABLE	--
final	RESULTADO FISCALIZACIÓN	FAVORABLE (ver observaciones)	--
--	Aspectos fiscalizados	DESFAVORABLE	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE	15
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE con observaciones	2
--	Recomendaciones	FAVORABLE con subsanación	1
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

“

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAYA DEL ARENAL BOL DE CALP (Expte. CONAD 01/2017), con el contenido siguiente:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

“

Expediente **CONAD 1/2017**

Título **EXPLOTACIÓN QUIOSCO EN LA PLAYA ARENAL BOL DE CALP**

Código CPV 08 **92332000-7 Servicios de playas**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

Es objeto de la licitación la explotación de un servicio de bar en la playa del Arenal Bol de Calp, mediante la instalación de un quiosco de temporada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento, en sus artículos 115 y 68.1.b respectivamente.

La prestación del servicio se realizará mediante la explotación de un quiosco que se ubicará en dicha playa de acuerdo con las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el contrato y demás que vengan establecidas en el Plan de Playas que anualmente se somete por el Ayuntamiento a la autorización del Servicio Provincial de Costas.

La explotación del servicio, así como los plazos expuestos en el PPT quedan sujetos a la autorización del Plan de Explotación de Costas que debe presentar anualmente el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas.

Cualquier variación en los aprovechamientos, tanto en calidad como en cantidad, tendrá que ser sometido previamente a aprobación municipal.

En toda la ordenación del espacio se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas. Las zonas susceptibles de ocupación y los elementos a instalar en las mismas son las que se indican en el PPT y, sin perjuicio de los derechos del concesionario del servicio, podrán variarse anualmente por el Servicio Provincial de Costas con ocasión de la autorización que el Ayuntamiento viene obligado a solicitar al mismo.

Los elementos para la prestación de los servicios cuya concesión es objeto de este contrato no podrán instalarse sin el previo control de los Servicios Técnicos Municipales, que expedirán al concesionario el visado de calidad que acredite su aptitud para el servicio a que se destinan. A tal fin, deberán estar a disposición de estos Servicios Técnicos para su inspección antes de su instalación.

El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos es: 92332000-7 Servicios de playas.

Por el concesionario deberán solicitarse y obtenerse de la Administración competente asimismo cuantas autorizaciones administrativas sean exigibles a tenor de la normativa de aplicación a la actividad objeto del servicio.

Por el Ayuntamiento se prestará la colaboración expresa que fuera necesaria, sin menoscabo de las obligaciones previstas del concesionario, para la obtención de los permisos o autorizaciones señalados en los párrafos anteriores.

1.2.- Subcontratación

El servicio deberá ser prestado por el contratista adjudicatario, sin posible subcontratación.

1.3.- Alcance del servicio.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

1.3.1.- Los servicios a prestar y gestionar por el contratista serán los siguientes:

- a) La instalación de nueva planta, control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición del quiosco en la Playa del Arenal Bol.
- b) Dotación del personal necesario para la prestación de los servicios.
- c) La liquidación y gestión del importe del servicio a los usuarios del mismo, en los términos y con las limitaciones previstas en este pliego.

1.3.2.- Reversión de instalaciones.

Dado el carácter desmontable de la instalación, no se contempla la reversión de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

1.3.3.-Puesta a disposición de bienes o instalaciones por parte del Ayuntamiento.

En la presente licitación, el Ayuntamiento correrá a cargo de la ejecución de las acometidas de agua y energía eléctrica. No se admitirán en ningún caso la ubicación de grupos electrógenos para alimentar de energía eléctrica al quiosco.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza del contrato

El servicio se prestará bajo la forma de concesión demanial del uso privativo de dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

2.2.- Régimen jurídico del contrato

Se trata de un contrato administrativo que se regirá por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Serán de aplicación igualmente:

- Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo y concordante a la que se acudirá con carácter supletorio.
- Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.
- Ordenanza de Uso y Gestión del Litoral de Calp.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Se distinguirá entre:

- Canon de la concesión.
- Retribución del concesionario.
- Precio del contrato.
- Valor estimado del contrato.

3.2.- Canon de la Concesión

*Se fija inicialmente como **canon anual** a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento el de **9.000,00 euros**, mejorable al alza por los licitadores.*

En ningún caso podrá condicionarse dicho canon al resultado de la explotación del servicio, de tal modo que ofertado el mismo por el licitador por el Ayuntamiento se procederá a su exigencia de manera periódica.

El canon se configura como un ingreso municipal no afectado al servicio que lo genera, es decir, el Ayuntamiento dará a la cantidad recaudada por dicho concepto el destino que crea conveniente a través del presupuesto municipal.

3.3.- Canon del Servicio Provincial de Costas

*En ningún caso el Ayuntamiento soportará coste alguno por la contratación del servicio. En concreto, en el importe del canon de la presente concesión **no se entenderá incluido el coste del canon anual a abonar al Servicio Provincial de Costas**, el cual se liquida por este organismo con ocasión de la concesión de la licencia anual solicitada por el Ayuntamiento para la explotación del servicio.*

Este canon será liquidado por el Ayuntamiento al concesionario, para su posterior

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

transferencia al Servicio Provincial de Costas. Sin el abono efectivo de este canon no podrá iniciarse la explotación.

3.4.- Retribución del concesionario

El concesionario percibirá como retribución el rendimiento de las tarifas del servicio, aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento en aplicación del contrato, cuya gestión y recaudación le corresponderá directamente.

A requerimiento del Ayuntamiento deberá presentarse resumen económico de los importes recaudados, con expresión, en su caso, de identificación de la máquina, ubicación, producto, precio venta público y otras circunstancias habidas en la gestión de esta prestación.

3.5.- Precio del contrato

El precio del contrato será el canon que resulte de la adjudicación del mismo por el órgano de contratación.

3.6.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 88 TRLCSP, y a todos los efectos previstos en la misma, será el valor correspondiente al cómputo global del canon aplicado al periodo total máximo de duración del contrato.

Cálculo del valor estimado del contrato: 45.000,00 Euros.

4.- TARIFAS DEL SERVICIO.

El concesionario percibirá como retribución el rendimiento de las tarifas del servicio, recaudadas por el mismo de los usuarios.

Tales tarifas serán propuestas por el licitador en su oferta.

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista.

El servicio se prestará por el concesionario con entrega del correspondiente recibo o ticket de caja, que podrá serle exigido en todo momento por los usuarios, y cuya matriz deberá quedar a disposición del Ayuntamiento para la realización de cuantas comprobaciones estime oportunas.

5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

5.1.- Se fija como plazo inicial del contrato el de **cuatro años**, contados desde la fecha de formalización del contrato. Finalizados estos el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por un máximo de un año más.

Los retrasos en la puesta en marcha del servicio no imputables al Ayuntamiento no modificarán el plazo del contrato, independientemente de las penalidades a las que pudieran dar lugar, y sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran existir.

5.2.- El servicio deberá prestarse obligatoriamente durante toda la temporada definida en el Pliego Técnico.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia

a) *Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.
En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp www.calp.es.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

La concesión administrativa se adjudicará mediante procedimiento abierto, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del TRLCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación del servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación	TAG urbanismo
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación	Funcionario del departamento de secretaria
Vocal	Interventor del Ayuntamiento	Técnico jefe de Intervención
Vocal	Secretario del Ayuntamiento	Responsable Área de Urbanismo
Vocal	Biólogo Municipal	Ingeniero Técnico Industrial Municipal

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, utilizando el modelo del anexo I.2., que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar en la solicitud de participación la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

Los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

CONTENIDO SOBRE 1:

1.- Declaración responsable

2.- Documentación complementaria:

a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones económicas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).
2. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

previstos en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

g) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe resultante de multiplicar el canon de adjudicación por el periodo inicial de concesión, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

TRLCSF, y en particular, podrá responder del importe de las sanciones que se impongan.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSF, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación podrá designar un responsable de la concesión, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no de responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al concesionario de la correcta ejecución del objeto de la misma, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable de la concesión, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al concesionario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el concesionario o persona que le represente, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El concesionario, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

13.1. Principio de riesgo y ventura

La explotación de la concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El concesionario deberá explotar el servicio necesariamente por sí, utilizando para ello cuantos medios materiales y humanos tenga por convenientes.

La explotación se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

13.2. Situación jurídica del concesionario respecto al Ayuntamiento.

Vigente el contrato, el concesionario tendrá personalidad jurídica propia independiente de la del Ayuntamiento, de tal modo que todas sus relaciones con terceros y usuarios lo serán necesariamente por sí y, en ningún caso, en representación municipal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- *La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*
- *Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*
- *Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*
- *La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de la realización del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

15. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

16. PENALIDADES. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones cometidas por el concesionario tendrán la consideración de leves, graves y muy graves.

- *Tendrán carácter de **Infracciones leves**:*

En general todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que se presta mediante el derecho concedido.

A título enunciativo y no limitativo, se considerarán faltas leves los siguientes hechos:

- *Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.*
- *Las desobediencias a los Decretos y ordenes dictadas desde la Alcaldía Presidencia u órgano en quien haya delegado.*
- *El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Si los concesionarios cometiesen una infracción de carácter leve, se impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 100 euros.

- *Tendrán carácter de **Infracciones graves**:*
 - *La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.*
 - *El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.*
 - *No comunicar al Ayuntamiento cualquier hecho que pueda influir en el normal desarrollo de la actividad.*
 - *La falta de suscripción de las correspondientes pólizas de responsabilidad civil.*
 - *El incumplimiento de la normativa de seguridad e higiene.*
 - *La reproducción de cualquier tipo de música en las instalaciones, sin la previa y expresa autorización municipal.*
 - *El cierre injustificado del Quiosco por un periodo superior a dos días, más de dos veces en una temporada.*

Con independencia de la sanción que se fija en 200 euros, cuando se produjesen daños al dominio, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá obligar a los concesionarios a la reparación de los mismos.

- *Tendrán carácter de **Infracciones muy graves**:*
 - *El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, salvo en los periodos vacacionales convenidos o expresamente autorizados por el Ayuntamiento.*
 - *La reincidencia en las faltas leves o graves recogidas en el presente pliego, considerándose reincidencia cuando el número de las mismas supere la cuantía de tres.*
 - *No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal contratado.*
 - *No abonar el canon.*

En estos supuestos procederá una multa de 300 euros, en la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración, en más de tres ocasiones, podrá ser declarada la extinción de la concesión y la resolución de la misma.

La imposición de sanción por falta leve requerirá expediente sumario en el que deberá ser odio el infractor. Las infracciones graves o muy graves se sancionarán con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las mencionadas circunstancias de limpieza, no contaminación acústica y cumplimiento de las condiciones generales de este pliego serán tenidas en cuenta en la valoración para la concesión de la prórroga.

17. ABONO DEL PRECIO.

El canon deberá ingresarse por el concesionario en la Tesorería municipal, por importe de la prorrata correspondiente, dentro de los cinco primeros días del mes, de la siguiente manera:

- 30% antes del inicio de cada temporada. Sin haberse efectuado este no cabrá dar inicio a la explotación del servicio.*
- 70% restante, antes de la finalización de la temporada.*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

18. SIN CONTENIDO

19. RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que le causasen, o sin ella cuando no procediese.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 282 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.*
- 2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.*
- 3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.*
- 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.*
- 5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.*
- 6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.*
- 7. Resolución motivada del órgano de contratación.*
- 8. Notificación al contratista.*

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) La falta de pago del canon.*
- b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

este pliego.

c) *El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.*

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

d) *La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*

e) *Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.*

f) *Lo previsto para las infracciones muy graves en el presente pliego.*

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

24. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

**ANEXO I
 OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

CUADRO RESUMEN


<i>Objeto y características del contrato</i>	
Expediente:	CONAD 01/2017
Título:	Servicio de explotación de un quiosco en la playa Arenal Bol de Calp
Código CPV:	92332000-7 Servicios de playas
Perfil del contratante:	www.calp.es
<i>Presupuesto base de licitación</i>	
Canon anual	9.000,00 €
Total duración inicial concesión	36.000,00€
Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación	N, 45.000,00 €
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP) Se añade el periodo máx. de prórroga	
Plazo inicial de ejecución en meses:	48 meses
Posibilidad de prórroga	S, 12 meses máximo
Plazos parciales (en su caso)	No se establecen
<i>Adjudicación</i>	
Publicidad	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación del Expediente	Ordinario
Plazo máx presentación proposiciones	15 días desde publicación anuncio en el BOP Alicante
Sujeto a regulación armonizada	N
Clasificación S/N	N
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Posibilidad de variantes o mejoras S/N	S
Evaluación de las ofertas	Servicios Técnicos Municipales
Constitución de la Mesa de contratación S/N	S
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación
<i>Ejecución</i>	
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Según Cláusula 17
Revisión de precios:	NO, salvo existencia de exigencia legal
Modificación del contrato S/N	N
Penalidades por incumplimiento (Cláusula 16)	S, en función del incumplimiento
Plazo de garantía (años)	3 meses

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>





AYUNTAMIENTO de CALP

T.01

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN

Rev. 02 - Agosto 2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

3. DATOS LICITACIÓN

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato
	<-- Seleccionar -->	<-- Seleccionar -->
Descripción		

4. EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

5. SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

6. DECLARA

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadano". Se utilizarán para las relaciones entre los instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se consentarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ilbc 12 (03710 - Calp) - Alicante.

Esta solicitud está disponible en formato autorellenable en el Ayuntamiento de Calp y en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación".

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

ANEXO II.1.- CONTENIDO SOBRE 1:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo..... otorgado por , con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO II.2.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRL-CSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
- **Declaración relativa a la cifra global de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.**

ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) *Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, población de los municipios,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.*
- b) *Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

ANEXO II.5.-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____,
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y
ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III
SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

0thQ+NYIPSKBznZBnd6wRCw

Proyecto prestación del servicio	Puntuación Máxima: 40 Puntos
<p>Límites y Condiciones Técnicas:</p> <p>Los licitadores propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento en todo caso de las exigencias señaladas en el pliego de prescripciones técnicas .</p> <p>Cada licitador incluirá en su propuesta, relación y descripción detallada de los medios materiales y humanos que ofrezcan para la realización del servicio. La mencionada descripción será lo más amplia posible, acompañándola de los correspondientes planos y fotografías, especificando las características de los materiales, máquinas, equipos auxiliares y personal adscrito al servicio.</p>	

ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS, DENTRO DEL PROYECTO:

ELEMENTO : Integración en el medio	Puntuación Máxima: 20 Puntos
<p>Límites y Condiciones Técnicas:</p> <p>Se valorará la correcta integración en la playa en relación con los demás elementos presentes en ella</p>	

ELEMENTO : Material	Puntuación Máxima: 10 Puntos
<p>Límites y Condiciones Técnicas:</p> <p>Se valorarán con una mejor puntuación aquellas propuestas basadas en el empleo de materiales -tanto en el quisco como en el mobiliario- de mayor calidad.</p>	

ELEMENTO : Oferta de servicios	Puntuación Máxima: 10 Puntos
<p>Límites y Condiciones Técnicas:</p> <p>Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que contemplen una mayor oferta y calidad en los servicios a prestar al cliente, ajustándose a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (v.b. prohibición de cocinar, de realizar venta ambulante, etc.).</p>	

**ANEXO IV
 SOBRE 3 : PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE FÓRMULAS**

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº ____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAYA ARENAL BOL DE CALP (CONAD 01/2017)**, expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

CANON ANUAL OFERTADO (cifra)	CANON ANUAL OFERTADO (letra)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**ANEXO V
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 2)

CRITERIO	1	subjº	Proyecto prestación del servicio
<i>Finalidad: Valorar la calidad del proyecto y de las mejoras propuestas respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.</i>			
<i>Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</i>			

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación:</i>			
<p>a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.</p> <p>b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50}\right)$ <p>En donde:</p> <p><i>P_n</i>: puntuación obtenida por licitador <i>n</i> <i>P_t</i>: puntuación total atribuida al criterio "oferta económica" <i>BM</i>: % baja máxima ofertada → (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100 <i>B_n</i>: % baja ofertada por licitador <i>n</i> → (€ Baja / € Pto licitación) * 100</p>			

LÍMITES EN LA APLICACIÓN DE CRITERIOS.

refª	CONCEPTO	puntos
1	Proyecto prestación del servicio	40
2	Canon	60
--	totales	100

0o0o0o0"

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAYA DEL ARENAL BOL DE CALP (Expte. CONAD 01/2017), con el contenido siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ARENAL - BOL DE CALP

PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Es objeto de licitación la explotación de un servicio de bar en la playa del Arenal Bol de Calp mediante la instalación de un quiosco de temporada en una superficie, de acuerdo con el artículo 68.1.b del Reglamento de Costas, máxima de 70 m², de los cuales un máximo de 20 m² pueden estar cerrados.

Los licitadores propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente, en el proyecto de explotación que presenten, la forma de realizar el mismo.

Cada licitador incluirá en su propuesta, relación y descripción detallada de los medios materiales y humanos que ofrezcan para la realización del servicio. La mencionada descripción será lo más amplia posible, acompañándola de los correspondientes planos y fotografías, especificando las características de los materiales, el número y tipo de vehículos, máquinas, equipos auxiliares y personal adscrito al servicio.

En cualquier caso, a modo de relación no exhaustiva de condiciones mínimas que debe cumplir el adjudicatario, se expresan las siguientes:

MEDIOS HUMANOS

El personal deberá ser suficiente para efectuar la totalidad del servicio objeto de la concesión.

El Ayuntamiento de Calp no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal propio del adjudicatario, ni con el que asuma el mismo desde la fecha del contrato y durante toda la vigencia del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

El contratista designará y comunicará al Ayuntamiento, la persona que actuará de representante del mismo, y con el cual se entenderán las cuestiones e incidencias que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición como máximo.

DURACIÓN DE LA TEMPORADA Y RETIRADA DE LAS INSTALACIONES.

La autorización de la ocupación del puesto objeto de este Pliego, será desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre del año en curso. No obstante, si se produce el cierre de la actividad con anterioridad a la fecha indicada, deberán retirarse las instalaciones en el plazo de 5 días desde el cierre de la misma.

Los adjudicatarios, antes del 3 de noviembre de cada año, están obligados a desmontar TOTALMENTE las instalaciones del puesto, incluidas las plataformas u otros elementos que sirvan de base a la instalación, lo que llevarán a cabo por su cuenta, y en caso contrario podrá ejecutarse de modo subsidiario por el Ayuntamiento, siendo en este caso los gastos por cuenta del adjudicatario y a costa de la fianza.

La adjudicación así como los plazos aquí expuestos quedan sujetos a la autorización del Plan de Explotación de Costas presentado por el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas.

OBRAS E INSTALACIONES

Las instalaciones se autorizarán en precario y deberán respetar las competencias de otras Administraciones, sin perjuicio de disponer, en su caso, de las correspondientes licencias y requisitos preceptivos para el desarrollo de la actividad. Se otorgarán sin perjuicio de terceros y sin que prejuzgue derecho alguno sobre el dominio público, debiendo quedar desmontadas antes

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

del término establecido en el presente Pliego y quedando los terrenos de dominio público en su estado primitivo.

No se construirán obras de fábrica para la fijación al terreno, ni se dispondrán elementos que no sean desmontables o que impliquen dejar sobre el terreno restos de la instalación.

Los quioscos deberán cumplir las dotaciones higiénicas mínimas establecidas en los artículos 218 y 224 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.

El quiosco deberá contar, dentro de la superficie de 20 m² cerrados, de forma solidaria, con las citadas dotaciones higiénicas, un almacén cerrado suficiente para albergar toda mercancía y elementos propios de la actividad y la zona de servicio -barra, expositores, etc-. En la superficie descubierta únicamente se podrá encontrar la zona de atención al público.

MATERIALES A UTILIZAR

Las instalaciones serán de material indeformable a corto plazo y debidamente resistentes. Se prohíbe la utilización de materiales de desperdicios. Se emplearán materiales modulares y homogéneos, siendo su aspecto exterior agradable y estético.

Las pinturas exteriores serán de buena calidad. Todas las instalaciones deberán tener las condiciones de limpieza y decoro debidas. La bondad o no de los materiales y aspecto vendrá supeditada al juicio del Ayuntamiento.

En cualquier caso, la tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de calidad, aspecto atractivo y buen estado de conservación.

NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS

La evacuación de las aguas residuales se realizará por medio de depósitos estancos de almacenamiento. Dichos depósitos deberán encontrarse enterrados.

Todos estos elementos serán desmontados al término de la autorización.

Quedan totalmente prohibidas las fosas sépticas, las cisternas de infiltración en el terreno y, por supuesto, el vertido directo.

LIMPIEZA

El titular de cada instalación tendrá a su cargo la limpieza de la zona en que se ubique y de su entorno inmediato, con un alcance mínimo de 50 metros desde el perímetro de la actividad, sin perjuicio de que deba impedirse el vertido de materiales u objetos provenientes de aquélla a cualquier distancia.

Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos, etc., la ubicación de vehículos, roulottes, remolques o análogos, así como disponer tendedores visibles desde el exterior.

El titular será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación y limpieza de su instalación.

El titular será responsable de la limpieza periódica, un mínimo de 3 veces al día, del módulo de aseo colocado en la playa.

Queda absolutamente prohibido verter escombros, residuos o cualquier tipo de materiales de desecho, salvo en los recipientes adecuados y dispuestos a tal fin. La recogida y vaciado de estos contenedores se llevará a cabo en combinación con el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos del Ayuntamiento.

ACOMETIDAS

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Las acometidas de agua y energía eléctrica serán a cargo del Ayuntamiento, a partir de las redes existentes, realizándose bajo supervisión municipal.

No se admitirán en ningún caso grupos electrógenos para alimentar de energía eléctrica del quiosco.

El coste de los consumos de agua y energía eléctrica correrá a cargo del concesionario.

VALLADO Y SEÑALIZACIÓN DE ZONAS

No se permite en esta concesión instalación alguna de espacios acotados y vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa.

VENTA AMBULANTE

Queda prohibida, con carácter general y salvo casos excepcionales expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Calp, la venta ambulante.

MANIPULACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

En las instalaciones ubicadas en la playa no se podrán cocinar alimentos dispensándose únicamente alimentos envasados o comida preparada con tratamiento térmico en los términos establecidos en el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

De acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, el concesionario deberá asegurarse de la formación de los empleados en materia de manipulación de alimentos.

RENUNCIA AL PUESTO

La renuncia al puesto conllevará la pérdida y ejecución de la fianza definitiva.

OTRAS OBLIGACIONES

- *Los adjudicatarios deberán cumplir todas las obligaciones en materia de Seguridad Social, Legislación Laboral, Tributaria, Sanitaria, Turística, de Consumo, Medioambientales y demás obligaciones administrativas que correspondan.*
- *Los colores de las instalaciones buscarán siempre la integración con el entorno, evitando en la medida posible impactos al paisaje.*
- *Queda prohibido el almacenamiento de productos peligrosos en las playas.*
- *Notificación inmediata a los responsables del Ayuntamiento de cualquier situación anómala en el funcionamiento de la instalación.*
- *El Ayuntamiento podrá exigir cualquier tipo de información, colaboración, etc., a los responsables de la instalación en aquellos temas relativos a las competencias municipales derivadas de la normativa en materia de costas.*
- *Los precios deberán estar expuestos en lugar claro y visible.*
- *No podrá utilizarse ningún tipo de vehículo para desplazamientos dentro de las playas.*
- *Se prohíbe poner publicidad en cualquiera de las instalaciones.*
- *Aquellas instalaciones que necesiten de montaje deberán:*
 - *Ser fácilmente montables y desmontables.*
 - *No utilizar para su montaje sustancias que puedan producir gases o líquidos tóxicos o nocivos.*
 - *Se evitarán las colas y disolventes, así como las grasas o ceras.*
 - *Al desmontar la instalación, el concesionario deberá limpiar la superficie que quedaba ocupada.*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

Estas obligaciones podrán ser concretadas de forma particular en las instrucciones de explotación que pueden ser entregada al concesionario.

SEGUROS

- 1. El adjudicatario de la **concesión** deberán suscribir un contrato de seguro que cubra el riesgo de incendios sobre las instalaciones.*
- 2. También deberán suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que deberá dar cobertura hasta la finalización del plazo de actividad autorizado, por daños a los usuarios, público asistente, terceras personas y a los bienes, como consecuencia de la actividad. Este seguro deberá tener una cuantía mínima en cuanto al capital asegurado de 300.000 €.*

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS.

Los servicios de playa deberán cumplir las siguientes condiciones:

Para evitar un impacto negativo sobre el medio, las instalaciones objeto de petición cumplirán las siguientes condiciones a fin de preservar el medio natural:

- No perjudicar el entorno natural de la zona, evitando un empeoramiento de las condiciones de flora y fauna actuales.*
- Aceptar los plazos de desmantelamiento de las instalaciones indicado por Costas, así como facilitar las labores de limpieza tanto cotidianas como las posteriores, no permitiéndose la acumulación de vertidos de ningún tipo en el lugar ni sus alrededores. Deberán efectuarse tantas limpiezas como sean necesarias para mantener las condiciones sanitarias y de pulcritud del medio natural.*
- Todas las instalaciones serán desmontables, empleándose en su construcción elementos prefabricados que no impliquen la elaboración de morteros o mezclas que al endurecerse constituyan una agresión contra el medio.*

Se construirán a base de elementos de madera, aceros, lonas, etc., de fácil montaje y desmantelamiento, no superando la altura de una planta baja.

- Todos los vertidos serán canalizados a un sistema de recogida y posterior evacuación a vertedero autorizado, garantizándose la ausencia de malos olores.*
- Las conducciones de servicio serán subterráneas.*

Con todas estas condiciones y además de un control acústico que respete la normativa para un entorno residencial y natural, las instalaciones no perjudicarán al entorno, considerándose, de este modo, viables.

PROHIBICIONES

- 1.- Se prohíbe alquilar sombrillas y/o hamacas para ocupar parte de la playa fuera del puesto adjudicado, así como utilizar sombrillas con publicidad o instalación de carteles o cualquier otro elemento de publicidad.*
- 2.- Se prohíbe la realización de cualquier actividad distinta de la autorizada.*
- 3.- El quiosco no podrán disponer de mesas y sillas fuera de la superficie autorizada.*
- 4.- El quiosco no podrán bajo ningún concepto realizar actividades propias de un Restaurante o de cafetería de modo que no podrán ofrecer ningún tipo de menú.*
- 5.- No se podrá disponer de música.*
- 6.- Está prohibida la publicidad en los puestos cualquiera que sea el medio de difusión empleado.*

HORARIO.

El horario se ajustará a lo establecido en la disposición legal aprobada por el órgano autonómico competente para cada año.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

MEDIOS MATERIALES Y OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- *Las operaciones de montaje y desmontaje se realizarán en horarios que no afecten a la población de la zona, debiendo solicitar dicha información al Departamento de Playas.*
- *Se minimizará el ruido.*
- *En el caso de que para las operaciones de montaje y/o desmontaje se necesite maquinaria que deba entrar en la playa deberá realizarse en los lugares indicados por el Departamento de Playas.*

Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales e instalaciones indicados en su oferta.

Cumplir las obligaciones de carácter sanitario establecidas en este pliego y las que imponga la normativa general. En particular, el concesionario deberá presentar, al inicio de cada temporada, un escrito firmado por facultativo sanitario individual o por empresa autorizada por la administración sanitaria competente para realizar servicios de desinfección y desinsectación, acreditativo de que todo el material que se instala se encuentra en las debidas condiciones en esta materia.

Retirar de las playas todo el material a partir del 3 de noviembre. El incumplimiento por parte del concesionario de esta obligación es causa de resolución anticipada de la concesión, con pérdida de la fianza.

No ocupar superficies distintas de las playas de las que específicamente hayan sido objeto de la concesión, ajustándose al Plan de Explotación de Playas que anualmente redacta el Ayuntamiento de Calp.

Responder ante el Ayuntamiento de las faltas que cometan los operarios del servicio, y resarcir de los daños y perjuicios que se causaren por la defectuosa prestación del servicio.

Responder ante terceros de los daños que puedan originarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la administración.

Todas aquellas otras obligaciones contempladas para el concesionario en la normativa legal vigente.

Mantener en buen estado de funcionamiento y conservación los distintos medios materiales del servicio.

SEÑALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Toda la señalización de los servicios será a cuenta del adjudicatario.

El estado de conservación de toda la señalización se mantendrá en un nivel alto, ofreciendo en todo momento, un aspecto limpio y cuidado, debiendo efectuarse, a cargo del adjudicatario, labores de mantenimiento periódicas, o cuando así lo requiera la Dirección Facultativa.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de Febrero de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 22 de Febrero de 2017

El adjudicatario se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización existente a las nuevas condiciones de regulación en el caso de cualquier cambio de servicio, tanto de zonas como de horario.”

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA PLAYA DEL ARENAL BOL DE CALP (Expte. CONAD 01/2017), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las doce horas , de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.